



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

CONTRATO

LIBRE GESTIÓN

"CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADORES EN SERVIDORES LINUX NIVEL INTERMEDIO"

MTPS 33-2011

Nosotros: **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, mayor de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, en mi calidad de Ministro, quien en lo sucesivo me denominaré "La Institución Contratante" y **MONICA MARCELA ORTIZ ARRIAZA**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**ACTIVE SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia, "**ACTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V.**" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cincuenta mil ochocientos seis guión ciento dos guión dos, que en lo sucesivo se denominará, "La Contratista", por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADORES EN SERVIDORES LINUX NIVEL INTERMEDIO MTPS 33-2011**", sujeto a las cláusulas siguientes: I.- **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que "La Contratista" imparta capacitación sobre administración de servidores Linux nivel Intermedio, con una duración de cuarenta horas, a nueve empleados de la Unidad de Desarrollo Tecnológico. II.- **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Ministerio pagará a "La Contratista", la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,136.00)**, pagaderos de la siguiente manera: a) un cincuenta por ciento (50%) en concepto de anticipo al iniciar la capacitación, por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,068.00)**; b) un cincuenta por ciento (50%) al finalizar la capacitación, por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,068.00)**; dicho



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

monto incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará cuando se compruebe que "La Contratista" ha cumplido con lo establecido en el presente contrato, mediante la presentación de la factura, siempre y cuando la documentación que presente esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" y tenga el visto bueno del Administrador de Contrato. Asimismo se aclara que según resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención, por lo que este deberá retener en concepto de anticipo del IVA el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado.

III.- PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un plazo de diez semanas, contadas a partir de la firma del presente contrato.

IV.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "La Contratista" impartirá la capacitación objeto del presente contrato en las instalaciones de "La Institución Contratante", proporcionando "La Contratista" todos los libros y manuales oficiales de Linux para la parte teórica de la capacitación y todas las guías e instructivos para los talleres prácticos. La capacitación se impartirá a nueve (9) técnicos de la Unidad de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, divididos en dos grupos. El primer grupo recibirá la capacitación tres días a la semana, recibiendo nueve horas semanales; al completar el primer grupo las cuarenta (40) horas que comprende la capacitación, iniciará el segundo grupo, en los mismo términos que el anterior, "La Institución Contratante" podrá modificar horarios cuando así lo estime conveniente por causas imprevistas e impostergables, de común acuerdo con "La Contratista". "La Contratista" se compromete a la creación de un ambiente de desarrollo y capacitación en las oficinas de "La Institución Contratante", con el objeto de realizar un ambiente de pruebas relacionada a la capacitación impartida, debiéndose hacer las respectivas instalaciones y configuraciones, con el objeto de contar con una base instalada que usarán los técnicos de "La Institución Contratante". "La Contratista" se compromete a acompañar al personal técnico al que le imparte la capacitación, a la realización de los exámenes (101 y 102) para la Certificación de Linux Profesional LPC, con el fin de que se aprueben los mismos.

V.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE": "La Institución Contratante" se obliga al pago del Servicio de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, cuenta con los fondos del proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Intermediación de Empleo" con Código Contable dos mil quinientos veintinueve (2529), fuente de financiamiento Donación Japonesa para adquisición de bienes importados 2000.

VI.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Para dar seguimiento al presente contrato se establece como Administrador de Contrato a José Roberto Henríquez García, en su calidad de Técnico Programador de Aplicaciones, de la Unidad de Desarrollo



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

Tecnológico, de conformidad al Acuerdo Ministerial número diecisiete de fecha nueve de noviembre de dos mil once. **VII.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista" se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable de la forma indicada en el romano IV del presente contrato. **VIII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **IX.- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La Contratista" se obliga a presentar a "La Institución Contratante" en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente, de firmado y entregado el presente contrato Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, o sea por la cantidad de **OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$813.60)** con vigencia a partir del plazo del contrato, mediante Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta. **X.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la vigencia del presente contrato, "La Institución Contratante" tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar algún reclamo respecto a cualquier informalidad sobre el mismo. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** las modificaciones ampliaciones y/o prórrogas al presente contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos diez días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada por el Titular, será notificada a "La Contratista" en el lugar señalado para notificaciones por las partes, según cláusula XVII de este contrato, asimismo "La Contratista" deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Contratante". Los



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

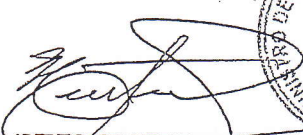
mismos efectos que lo anterior, tiene, posterior a la emisión de la correspondiente Resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato con fuerza obligatoria: la Fianza de Fiel Cumplimiento, las Bases de Competencia y cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "La Institución Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás legislación aplicable y conforme los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "La Institución Contratante", las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XVI.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido entre ambas partes, que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Institución Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, toda modificación será, enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "La Institución Contratante" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la

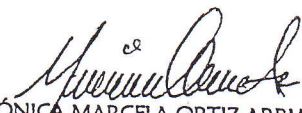


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

resolución. XX.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de acción judicial, "La Contratista" señala como su domicilio especial el de la ciudad de San Salvador y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). XXI.-NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", su Oficina Central ubicada en

Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once.


HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


MÓNICA MARCELA ORTIZ ARRIAZA
ACTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

 Active
Systems



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil once. Ante mí, JAVIER RIVAS RODRÍGUEZ, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen, por una parte, el señor HUMBERTO CENTENO NAJARRO, de sesenta y nueve años de edad, Periodista, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actúa en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Presidencial número doscientos setenta y dos, de treinta y uno de mayo de dos mil once, en donde se nombra al compareciente en el cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social, y el ejemplar del Diario Oficial número ciento uno, tomo trescientos noventa y uno, de fecha uno de junio de dos mil once, en donde aparece publicado dicho Acuerdo, quien en lo sucesivo se denominara "La Institución Contratante"; y por otra parte, MÓNICA MARCELA



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

ORTÍZ ARRIAZA, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien hasta hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** y representante legal de la Sociedad **ACTIVE SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ACTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cincuenta mil ochocientos seis guión ciento dos guión dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de dos mil seis, ante los oficios del Notario Raúl Alberto García Mirón, e inscrito en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio bajo el número **VEINTIOCHO** del libro **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO**, el veintinueve de agosto de dos mil seis, en la cual consta que su denominación y domicilio es como queda dicho, que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está brindar el servicio de consultoría empresarial y capacitación en informática, que el Gobierno de la Sociedad estará confiado a la Junta General de Accionista y al Administrador Único, que la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social corresponderá al Administrador Único; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, Inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y OCHO** del libro **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO**, el día veintidós de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta que la compareciente resultó electa como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años contados a partir de la Inscripción en el Registro de Comercio, estando, por lo tanto, en vigencia su nombramiento; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato "**CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADORES EN SERVIDORES LINUX NIVEL INTERMEDIO MTPS TREINTA Y TRES-DOS MIL ONCE**", reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Contratista" se obliga a impartir a "La Institución Contratante" la capacitación en Administración de Servidores Linux nivel Intermedio, con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato relacionado; La Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho producto la cantidad de la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (8,136.00)**, pagaderos de la siguiente manera: a) un cincuenta por ciento en concepto de anticipo al iniciar la capacitación, por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,068.00)**; b) un cincuenta por ciento al finalizar la capacitación, por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,068.00)**; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la

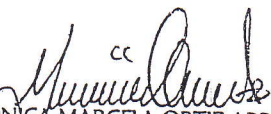


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador

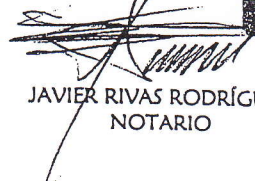
Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en la cláusula II del contrato anterior y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo el Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




MÓNICA MARCELA ORTIZ ARRIAZA
ACTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V.




JAVIER RIVAS RODRÍGUEZ
NOTARIO



Active
Systems